



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2.021 0007200
ASUNTO	NIEGA Y AUTORIZA NOTIFICACIÓN-

No se tiene como válida la notificación presentada por GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., toda vez que al demandado JOSE FERNANDO RODRIGUEZ CARDONA, no se le está advirtiendo la fecha de la providencia que debe ser notificada y se le está citando para que comparezca dentro del proceso radicado **2.021-071**, cuando el mismo corresponde es al 170014003001**202100072**-00, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, **Se autoriza la notificación** de la demanda al demandado JOSE FERNANDO RODRIGUEZ CARDONA, en la dirección electrónica suministrada en la demanda por SALUD TOTAL EPS, esto es correo electrónico JOSEFER1326@GMAIL.COM.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 006 fijado el 18 de enero de 2.022 a las 7:30 a.m.

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafc8fc3ef22e98e5fd7c8daa687b79fe9bbe6a6ee816e4b93f3e61dd25516c7**
Documento generado en 17/01/2022 04:10:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>